



Montevideo, 22 DIC 2016

R1008

VISTO: el llamado a Licitación Abreviada N°07 /2016 formulado por el Instituto Nacional de Estadística para la adquisición de vales canjeables por artículos de canasta familiar

RESULTANDO: que se presentaron las empresas LUNCHEON TICKETS S.A., y SODEXO SVC URUGUAY S.A., al llamado de referencia.

RESULTANDO: I) que ambas empresas cumplen con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

II) que para el análisis de las ofertas se tuvo en cuenta los factores de comparación de las ofertas establecidas en el Pliego, esto es: a) propuesta económica, hasta 90 puntos y b) otras condiciones comerciales, hasta 10 puntos, tales como plazo de entrega, plazo de vencimientos de los vales, antecedentes con empresas públicas y privadas y comercios adheridos.

II) que ante la igualdad en los precios cotizados por las empresas y a semejanza en las condiciones comerciales propuestas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que la Dirección Técnica estaría en condiciones de adjudicar a cualquiera de las dos empresas mencionadas.

IV) que ante la necesidad de adjudicar el gasto y siendo los antecedentes uno de los factores a considerar de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, la Dirección optó por priorizar a la empresas que tuviera los antecedentes más recientes con el Instituto.

V) que con fecha 22 de diciembre de 2016, la Contadora Destacada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto vinculado a la adquisición de tickets de alimentación a la empresa LUNCHEON TICKETS S.A., por incumplimiento de los artículos 48 y 149 del TOCAF.

CONSIDERANDO: I) que se estima que el criterio adoptado por esta Dirección de adjudicar la presente Licitación a la empresa LUNCHEON TICKETS S.A, estaría dentro de las facultades previstas en el Pliego de Condiciones Particulares, en virtud de que los antecedentes era uno de los factores a evaluar, dentro del ítem b) otras condiciones comerciales .

II) que la división de la adjudicación entre las empresas no estaba previsto en el Pliego de Condiciones Particulares y ofrece inconvenientes del punto de vista administrativo.

III) que el mecanismo de la mejora de ofertas previsto en el artículo 66 del TOCAF, en tanto solo aplica a la comisión a percibir por las empresas, no justifica el tiempo que insumiría tanto para la Administración como para los proveedores..

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente, a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y artículo 33, literal A del Decreto 150/2012 de 11 de mayo de 2012 (TOCAF).

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESUELVE:

1° - Adjudicar la presente licitación a la empresa LUNCHEON TICKETS S.A., para la adquisición de vales canjeables por artículos de canasta familiar, por un monto total de \$ 584.806 (pesos quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos seis) impuestos incluidos.

2°- Reiterar el gasto de \$ 584.806 (pesos quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos seis), vinculado a la adquisición mencionada en el numeral anterior, con la empresa LUNCHEON TICKETS S.A.

3° - La erogación resultante de la Canasta Fin de Año ejercicio 2016 cuyo monto ascienda a \$ 569.520 (pesos quinientos sesenta y nueve mil quinientos veinte) impuestos incluidos, será atendida con cargo al Objeto del Gasto 578 "Canasta Fin de Año", de la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Proyecto 000 "Funcionamiento", Tipo de Crédito 4, Programa 420, del Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística"; y la erogación resultante de la comisión por gastos administrativos cuyo monto asciende a \$ 15.286 (pesos quince mil doscientos ochenta y seis) impuesto incluidos, será atendida con cargo al objeto del Gasto 299 "Otros servicios no personales", de la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Proyecto 000 "Funcionamiento", Tipo de crédito 0, Programa 420, del Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística".

4° - Pase a la División Administración y Finanzas a sus efectos.

5° - Cumplido, pase a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y a la Auditoría Destacada del Tribunal de Cuentas de la República.

L Nte

Ec. Laura Nalbarte

Directora Técnica